

**COPIA**

CONTRATO No. CEL-5201- S



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Resolución emitida por el Director Ejecutivo, el 27 de marzo de 2015, adjudicando a Tecnologías Industriales, S.A. de C.V., la Licitación Pública No. CEL-LP 02/15; y,

LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ,

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad "TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.", del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-uno seis cero nueve nueve nueve-uno cero uno-seis; a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registró por los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO 2015".

#### ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios comprende el suministro de materiales, repuestos, mano de obra, herramientas, equipos y servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado propiedad de la CEL.

#### ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 10 de febrero de 2015;
- c) La aclaración No. 1, a las bases de Licitación, de fecha 02 de febrero de 2015; y,
- d) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 02/15.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

#### ARTÍCULO 4º.- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, iniciarán a partir de la firma del contrato y finalizarán el 31 de diciembre de 2015.

#### ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015, CODEN TI 442 y Específico de Gasto 54301.

#### ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los servicios objeto del presente contrato, serán pagados de la forma siguiente:

- a) Forma de pago

La CEL pagará a la contratista hasta por el monto total del contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días, después de presentar la contratista la

documentación completa y aprobada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

#### b) Condiciones de Pago

La CEL pagará a la contratista el monto total del contrato, de acuerdo al servicio proporcionado, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes, y los siguientes documentos:

- a) Un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago, debidamente autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el administrador del contrato para el seguimiento del servicio.
- b) Una (1) copia del acta de recepción del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado, anexando una copia del listado de los aires acondicionados a los cuales se les realizó dicho mantenimiento, autorizado por el supervisor del mantenimiento asignado por cada dependencia, el Jefe del Departamento de Servicios Generales y/o el Superintendente de cada Central Hidroeléctrica, según sea el caso. Para el último pago deberá anexar una copia del acta de recepción final de los servicios.

El pago del mantenimiento preventivo se efectuará únicamente por las partidas instaladas y/o ejecutadas; es decir, que solamente se pagarán los servicios por los equipos a los cuales se les haya realizado el mantenimiento y se les haya suministrado repuestos.

El pago por el mantenimiento correctivo se efectuará, con base en el presupuesto autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, de los materiales y mano de obra que hayan sido utilizados.

#### ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En la prestación de los servicios objeto del contrato, la contratista será responsable del cumplimiento de las siguientes actividades y condiciones, las cuales son meramente descriptivas y no limitan de ninguna forma la ejecución de todas las especificaciones técnicas consideradas en las bases de la licitación:

##### 1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Equipos de aire acondicionados tipo Central, Split y Mini Split:

- Encendido y operatividad de los equipos de aire acondicionado:  
Esta actividad consistirá en encender el equipo y verificar que este funciona ya sea eficiente o deficientemente. El mantenimiento preventivo únicamente se realizará en aquellos equipos que enciendan y funcionen ya sea de forma eficiente o deficiente, ya que se puede tener deficiencia en el funcionamiento por falta de mantenimiento preventivo.
- Desarmado del equipo:  
En el sitio de trabajo, el técnico se asegurará de que el equipo esté desconectado y se procederá a desmontar aquellos componentes de equipo a los cuales se les realizará limpieza y lubricación (ventilador, capacitor, cubiertas, tarjetas electrónicas, etc.).
- Lavado de condensador y evaporador:  
Se procederá a realizar el lavado a presión de las rejillas del evaporador y condensador del equipo, eliminando todo el grueso de la suciedad acumulada. Posteriormente eliminada la suciedad se aplicará a las rejillas del evaporador y condensador utilizando agentes

limpiadores apropiados, posteriormente a su aplicación se deberá limpiar con abundante agua a presión el agente limpiador aplicado. Asimismo se deberá realizar limpieza y secado de filtros, debiendo eliminar toda la suciedad (equipos en áreas delicadas tales como los que se encuentran cercanos a los generadores en la C.H. Cerrón Grande, se deberá utilizar aire comprimido o nitrógeno o un equipo a vapor, para evitar derrames de agua que puedan dañar el generador).

Durante la ejecución de esta actividad se deberán proteger mobiliario de oficina, computadoras, etc.

- Limpieza de filtros:

Se deberá realizar lavado a presión eliminando toda la suciedad acumulada, se utilizará agentes limpiadores apropiados, posteriormente se deberá limpiar con abundante agua a presión, se secarán e instalarán.

- Limpieza y lubricación de componentes:

Utilizando equipo de limpieza y lubricantes de buena calidad, se realizará limpieza de todos los componentes del equipo tales como: ventilador, tarjetas electrónicas, perillas, terminales eléctricos, filtros, carcasa, cubiertas, entre otros. Posteriormente se deberán lubricar los baleros del ventilador, chumaceras, poleas y perilla en caso que estas últimas se puedan lubricar. A las tarjetas electrónicas se les deberá aplicar un limpiador en spray apropiado.

- Revisión de contactores y terminales:

Se deberá realizar revisión de contactores, lo cual incluye limpieza y ajuste de contactos, revisión de térmicos de protección y limpieza de terminales que conectan componentes con el capacitor, contactor, timer (incluye cables y terminales).

- Revisión de controles de válvulas de presión y controles de temperatura:

Se deberá realizar revisión de las válvulas de baja y alta presión, a fin de verificar que estas no tengan fuga de refrigerante, además se deberá realizar una revisión de los controles de temperatura a fin de garantizar el funcionamiento de estos.

- Revisión y/o inyección de carga de refrigerante (no incluye el suministro de gas):

En caso que el equipo presente deficiencias por falta de refrigerante, este deberá completarse con refrigerante del mismo tipo, el cual será suministrado por la CEL. Se deberán ocupar manómetros de acuerdo a cada tipo de refrigerante.

- Ajuste de fajas y poleas:

Se deberán ajustar apropiadamente las fajas y poleas verificando además el estado físico.

- Limpieza de ducto de retorno:

Esta actividad consistirá en realizar una limpieza general del ducto de retorno, eliminando la suciedad y el polvo absorbido por el equipo.

- Limpieza de rejillas de suministro y retorno:

Se deberán desmontar y lavar con agua y detergentes las rejillas de suministros, retorno y filtros.

- Mediciones de corrientes en fases y voltaje en compresor y motor ventilador.

- Revisión y limpieza de tubería de drenaje y bomba de condensado:

Se deberá eliminar los residuos producidos por el condensado tanto en las tuberías de drenaje como en la bomba de condensado en aquellos equipos que la poseen. La limpieza de la tubería de drenaje podrá realizarse con equipo apropiado a fin de mantenerla libre.

- Revisión y ajuste de fuelle flexible y engrase de chumacera (si aplica):

Con el propósito de disminuir las vibraciones, se deberá ajustar el fuelle flexible.

- Una vez finalizado el mantenimiento preventivo, se pondrán en funcionamiento los equipos de aire acondicionado a fin de verificar por parte de la contratista y de la supervisión de la CEL, el buen funcionamiento de los equipos.

Equipos de aire acondicionados tipo ventana:

- Encendido y operatividad de los equipos de aire acondicionado:

Esta actividad consistirá en encender los equipos que serán sujetos a mantenimiento preventivo. Aquellos equipos que funcionen eficientemente o deficientemente serán sujetos a mantenimiento preventivo, teniendo presente que la deficiencia es a causa de falta de mantenimiento.

- **Desmontaje y lavado de los equipos:**  
Se desmontarán los equipos sujetos a mantenimiento durante la jornada programada, se llevarán al sitio asignado para realizar el mantenimiento preventivo, donde se desmontará la carcasa frontal, filtro, motor ventilador, turbina, tarjeta electrónica y todos aquellos componentes que pudiesen afectarse por la aplicación de detergente limpiador y agua. Se deberá lavar con detergente limpiador apropiado para dicho mantenimiento, aplicando agua a presión a fin de que los serpentines queden completamente limpios.
- **Secado de los equipos:**  
Una vez lavado los equipos, estos deberán secarse a fin de evitar cualquier residuo de agua que pueda afectar su funcionamiento.
- **Limpieza de rejillas de suministro:**  
Deberá realizarse una limpieza completa de las rejillas de suministro, eliminando las costras o residuos de suciedad.
- **Revisión del sistema eléctrico interno:**  
Se revisará el sistema eléctrico, terminales de conexión, capacitor, cableado, en caso de encontrar terminales y cables recalentados, estos deberán ser reemplazados.
- **Revisión y lubricación de baleros y bushing en motores:**  
Se deberá lubricar los baleros y bushing de los motores ventiladores, para ello se ocupará lubricante de buena calidad.
- **Limpieza general del panel de control eléctrico:**  
Se deberá realizar una limpieza completa de la tableta electrónica, mediante la utilización de equipo de limpieza y limpiadores de tabletas electrónicas.
- **Revisión de presión de succión y descarga.**  
En caso que el equipo presente deficiencias por falta de refrigerante, este deberá completarse con refrigerante del mismo tipo, el cual será suministrado por la CEL. Se deberán ocupar manómetros de acuerdo a cada tipo de refrigerante.
- **Verificación de ruidos extraños:**  
Se deberá verificar ruidos extraños en cada uno de los equipos de aire acondicionado, en caso de que exista deberá reportarse la causa y la solución.
- **Verificación y pruebas de funcionamiento:**  
Una vez finalizado el mantenimiento se pondrá a operar el equipo, para verificar el ciclo de enfriamiento a temperatura prefijada (mantener en operatividad el equipo el tiempo que se considere necesario para verificar si el equipo enfría o no enfría).
- **Limpieza total de zonas de trabajo:**  
Una vez finalizado los trabajos, se deberá dejar limpia y ordenada la zona de trabajo.
- **Aplicación de pintura anticorrosiva:**  
Esta actividad consistirá en la aplicación de pintura anticorrosiva a las bases o estructuras donde se apoyan los condensadores o equipos de tipo ventana, se realizará una vez durante la ejecución del contrato y aplica únicamente para los equipos del Centro Social Costa CEL.

## 2.- FRECUENCIA DE VISITAS

### a) Frecuencia

El mantenimiento preventivo requerido en el Edificio de Oficina Central, Almacén Central San Ramón y Edificio Coordinación de Proyectos, será de una visita cada tres (3) meses, para cada uno de los equipos detallados en las especificaciones técnicas descritas en las bases de Licitación.

El mantenimiento preventivo requerido en el Centro Social Costa-CEL de los equipos instalados, deberá realizarse en una visita mensual, para cada uno de los equipos detallados en las especificaciones técnicas descritas en las bases de licitación.

El mantenimiento preventivo requerido para las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande y 5 de Noviembre, Oficinas Proyecto El Chaparral, deberá ser una visita cada cuatro (4) meses, para cada uno de los equipos detallados en las especificaciones técnicas descritas en las bases de licitación.

b) Frecuencia Especial

El mantenimiento preventivo requerido para la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre deberá ser de la forma siguiente: los equipos (8 unidades) del área Casa de Máquinas se requiere que la frecuencia sea cada tres (3) meses y para el resto de los equipos se requiere una frecuencia cada cuatro (4) meses, para cada uno de los equipos detallados en las especificaciones técnicas descritas en las bases de licitación.

### 3.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo, comprende la sustitución de piezas o repuestos que no están incluidos en las actividades detalladas en el numeral 1.- Mantenimiento preventivo, de esta cláusula, o cuando se requiera el servicio en una frecuencia diferente a la establecida en el número 2.- Frecuencia de visitas, descritas en el párrafo anterior de la presente cláusula; ya que su suceso no es predecible, y depende mucho del uso y del medio ambiente en que se encuentran los equipos.

### 4. REPUESTOS

Los repuestos deberán ser de preferencia originales, y de marcas reconocidas que sean compatibles a los equipos.

Antes de efectuar un mantenimiento correctivo, la contratista deberá detallar los precios de los repuestos a utilizar y la mano de obra.

La CEL se reserva el derecho de comprar en el mercado los repuestos que considere convenientes, y entregarlos a la contratista para que haga los trabajos de mantenimiento correctivo.

### ARTÍCULO 9º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La contratista en la ejecución de los servicios objeto del contrato, deberá seguir las indicaciones y cumplir con las normas de seguridad industrial que están vigentes en todas las instalaciones de la CEL.

La CEL, a través del Comité de Seguridad Industrial de cada dependencia, impartirá al personal asignado al servicio, charla de inducción sobre las normas de seguridad industrial establecidas en la institución. La inducción será coordinada por el Departamento de Servicios Generales.

Es obligación de la contratista señalar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales.



En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta licitación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

#### ARTÍCULO 14º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

#### ARTÍCULO 15º.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 16°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### ARTÍCULO 17°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 18°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ing. Juan Francisco Aguilar Bolívar, Encargado del Área de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b) Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- c) Aprobar informes;
- d) Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- e) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- f) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y 74 RELACAP.

#### ARTÍCULO 19°.- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

#### ARTÍCULO 20°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso a partir de la orden de inicio para proporcionar los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO 2015, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos o informativos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista conforme a lo establecido en la LACAP y la LAIP.

#### ARTÍCULO 21°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato, o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 22°.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 23°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista,

sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

#### ARTÍCULO 24°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por extinguido por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 25°.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

#### ARTÍCULO 26°.- ARREGLO DIRECTO

Las diferencias que surgieran durante la ejecución del presente contrato, serán sometidas a arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 27°.- Jurisdicción.

#### ARTÍCULO 27°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 28º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Señor Carlos Bonilla, Departamento de Servicios Generales, al teléfono: 2211-6250; o, a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-5201-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 02/15, Departamento de Servicios Generales.

Y a la contratista en la siguiente dirección: 7ª. Avenida Norte No.1631, Colonia Layco, San Salvador. Teléfono (503) 2226-8362, Fax (503) 2225-8468. E-mail:tecindussa@yahoo.com

ARTÍCULO 29º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL

San Salvador, a los diecisiete días del mes abril de dos mil quince.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA-CEL

TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO



LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ  
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA





la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil quince. Ante mí, YANIRA UMAÑA CABRERA, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y b) Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP CERO DOS/QUINCE, a la Sociedad Tecnologías Industriales, S.A. de C.V.; emitida el día veintisiete de marzo de dos mil quince; y, por otra parte comparece la señorita LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ,

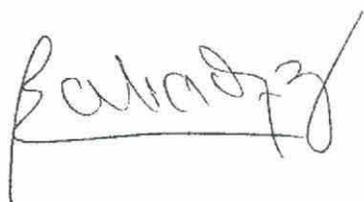
, quien actúa en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad "TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S. A. de C.V.", del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-uno seis cero nueve nueve nueve-uno cero uno-seis, en adelante denominada "la contratista",

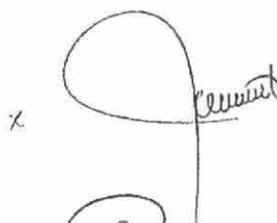


personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad antes relacionada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Roberto Marcial Campos, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y ocho del Libro un mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro de Sociedades, el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, de la cual consta, que su denominación y naturaleza son los relacionados; que su plazo es indeterminado, y dentro de su finalidad está comprendida la realización de actos como el presente; que el gobierno de la sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único; que la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social, corresponde al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, o al Administrador Único en su caso, quienes durarán en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos, período que se encuentra vigente, por lo tanto está facultada para suscribir contratos; b) Testimonio de escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día diez de abril del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Ángel Fernando García Guardado, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y tres del Libro un mil ochocientos del Registro de Sociedades, el día veintitrés de abril de dos mil tres, por medio de la cual se modificó la cláusula cuarta, a efecto de aumentar el capital social mínimo de la sociedad; c) Testimonio de escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día quince de febrero de dos mil ocho, ante los oficios de la Notario Ana Miriam Quiteño Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y dos del Libro dos mil trescientos trece del Registro de Sociedades, el día doce de marzo de dos mil ocho, por medio de la cual se modificaron las cláusulas primera y cuarta del pacto social de la sociedad, referidas la primera al cambio de domicilio de la Sociedad, siendo el actual el de la ciudad y departamento de San Salvador, y la cuarta al aumento del capital social de la misma; y d) Certificación de la credencial del representante legal de la Sociedad, extendida en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de septiembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro tres mil ciento setenta y ocho, del Registro de Sociedades, el día cinco de noviembre de dos mil trece, por medio de la cual consta que en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta número cincuenta y dos de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, en la cual consta que en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultando electa como Administradora Única Propietaria, la Licenciada LAURA ARACELY MONTERROSA RODRÍGUEZ para el período de dos años, contados a partir del seis de octubre de dos mil trece; personería que se encuentra vigente; y en las calidades en que

comparecen ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número CEL- CINCO DOS CERO UNO -S, que consta de veintinueve artículos y un anexo, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a suministrar los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CEL, AÑO DOS MIL QUINCE", todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del contrato". La contratista prestará los servicios referidos a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos.  
DOY FE.-



x 







*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*











17

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a few smaller strokes.





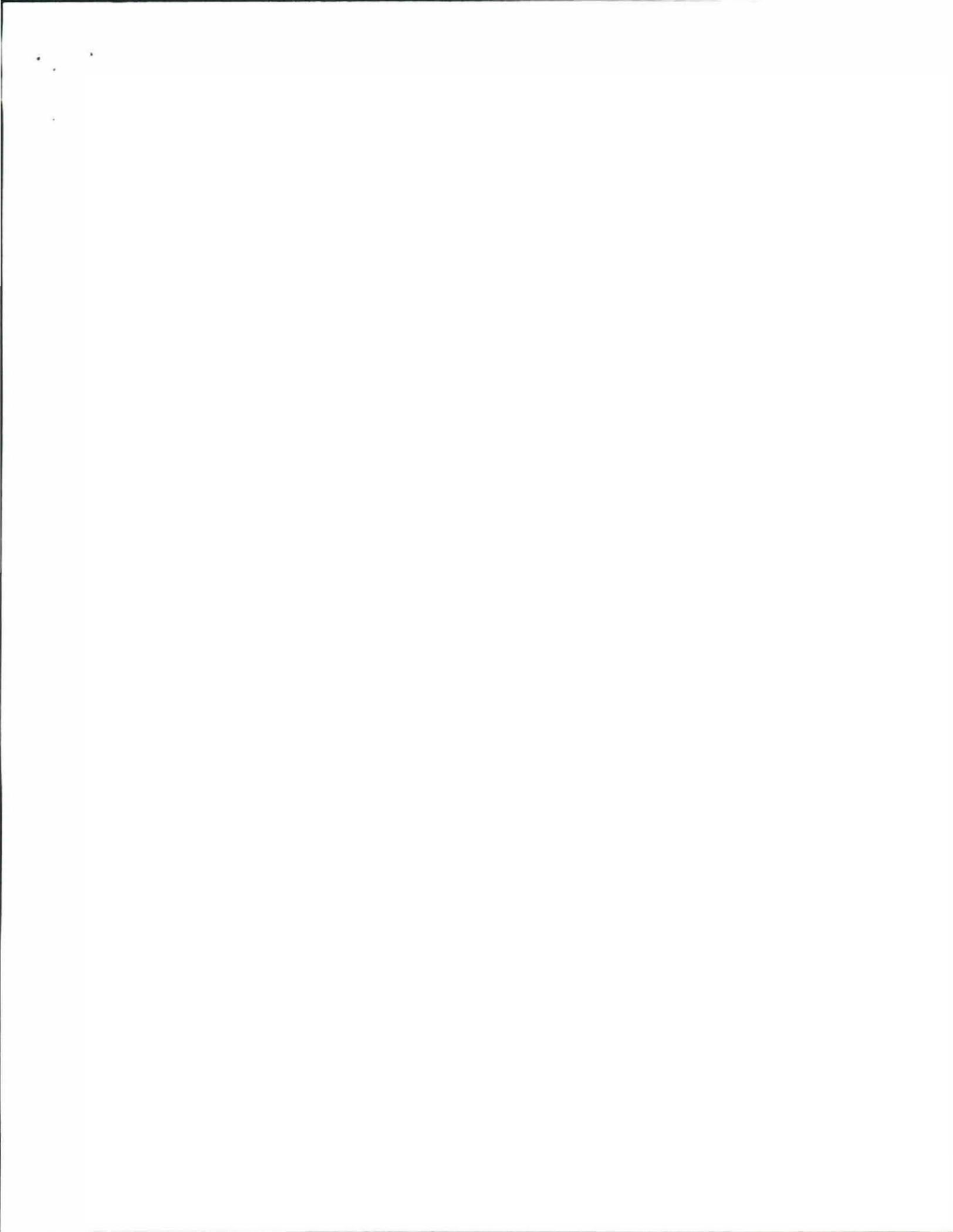


19

*[Handwritten signature]*









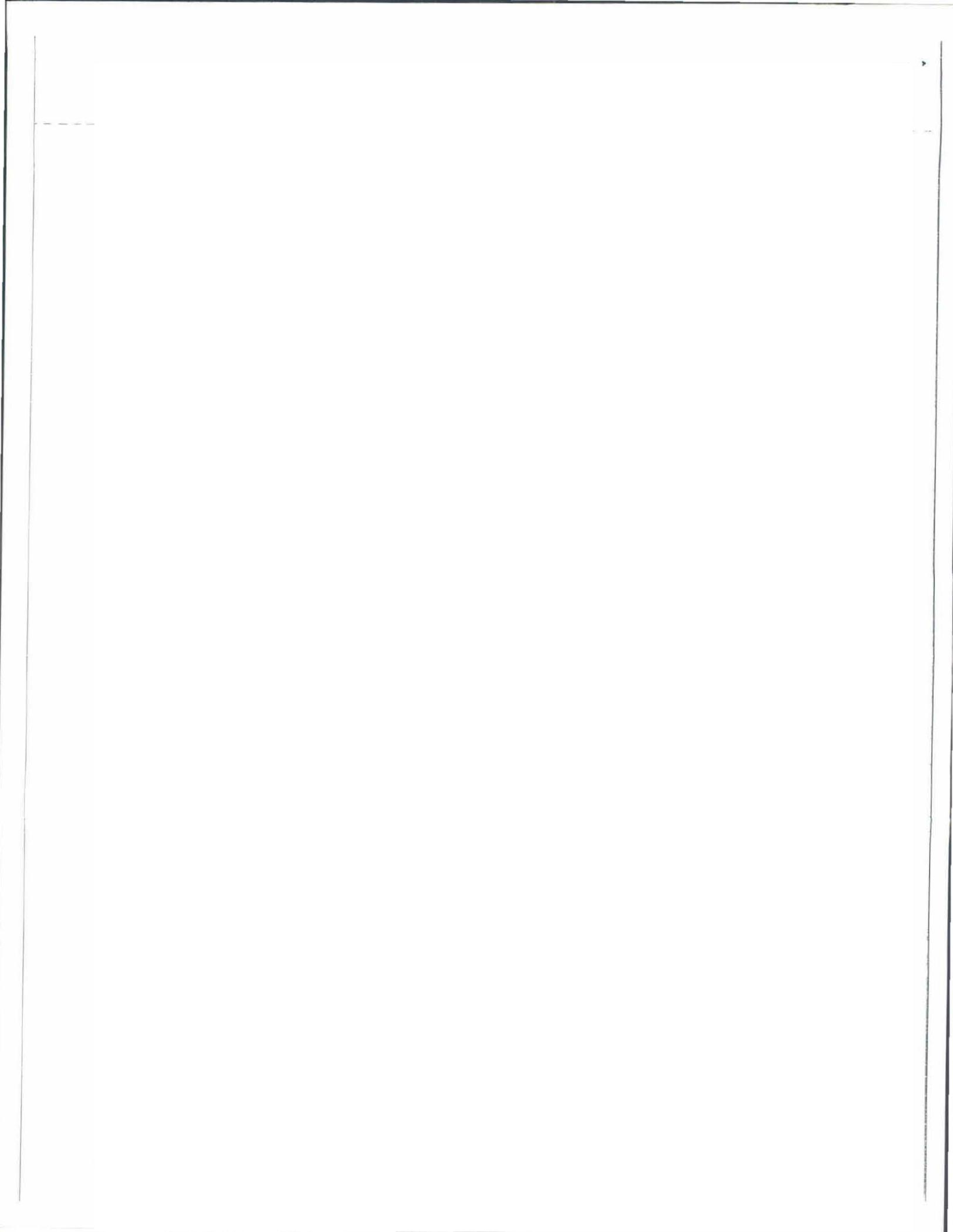
*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*







*[Handwritten signature]*

